



Universidad de Valladolid

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 25 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DEPORTIVAS

De acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de fecha 2 de diciembre de 2005 (BOCyL de 19 de diciembre), por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid de 29 de noviembre de 2005 aprobando las bases reguladoras de las Becas Deportivas de la Universidad de Valladolid, la Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deportes por delegación del Rector de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad, y se adoptan otras medidas organizativas (BOCyL de 18/05/2022), previa propuesta del Consejo de Deportes, convoca para el año 2023 Becas Deportivas, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la Resolución citada y por la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes.

BASES

Primera. Objeto

Tienen por finalidad fomentar la práctica deportiva continuada durante el curso académico 2022-2023 y la participación de los estudiantes en competiciones deportivas en representación de la Universidad, haciéndolo compatible con su formación académica.

Segunda. Requisitos

Tipo 1. Becas deportivas de carácter general: Los beneficiarios de las becas deportivas de carácter general deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser alumno de la Universidad de Valladolid, o de centro adscrito, durante el curso académico objeto de la convocatoria, en estudios de Grado, Máster y Doctorado. Hay que tener en cuenta que la anulación de matrícula hace perder dicha condición.
- 2) Estar inscrito en el Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid, en el curso académico correspondiente.
- 3) Participar en la modalidad deportiva correspondiente, representando a la Universidad de Valladolid, en alguna de las competiciones en las que participa la misma durante el curso académico objeto de la convocatoria: Ligas Federadas, Campeonatos Interuniversitarios, Campeonatos de España Universitarios, Universiada y/o Campeonatos/Copas del Mundo Universitarios si su deporte forma parte del programa del Consejo Superior de Deportes.





Universidad de Valladolid

- 4) Haber obtenido medalla (1º, 2º ó 3º clasificado) con su participación en representación de la Universidad de Valladolid en los Campeonatos de España Universitarios durante el curso académico correspondiente o formar parte de los equipos representativos de la Universidad de Valladolid en competiciones federadas, en las categorías que cada curso académico acuerde la Comisión de Adjudicación.

Tipo 2. Becas deportivas para Deportistas de Alto Nivel: Los beneficiarios de las becas para deportistas de alto nivel deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser alumno de la Universidad de Valladolid, o de centro adscrito, durante el curso académico objeto de la convocatoria, en estudios de Grado, Máster y Doctorado. Hay que tener en cuenta que la anulación de matrícula hace perder dicha condición.
- 2) Estar inscrito en el Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid en el curso académico correspondiente.
- 3) Participar en la modalidad deportiva correspondiente representando a la Universidad de Valladolid, en alguna de las competiciones en las que participa la misma, durante el curso académico objeto de la convocatoria: Campeonatos Interuniversitarios, Campeonatos de España Universitarios, Universiada y/o Campeonatos/Copas del Mundo Universitarios.
- 4) Formar parte de la lista de Deportistas de Alto Nivel que publica el B.O.E. o BOCyL anualmente, resolución que deberá aportarse junto con la solicitud de la beca. En el caso de alumnos considerados de alto nivel por otras comunidades o ciudades autónomas españolas o por Comités Deportivos, reconocidos internacionalmente, de otros Estados, el Consejo de Deportes decidirá al respecto.

Tercera. Crédito presupuestario

Se convocan Becas Deportivas a realizar durante el curso académico 2022-2023, existiendo un crédito presupuestario para el año 2023 de 52.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2023, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación de su presupuesto para el ejercicio económico 2023.

El número máximo de becas será de 200.

Cuarta. Aplicación presupuestaria

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.11.333A.5.03.480.01 de los presupuestos de la Universidad de Valladolid.





Universidad de Valladolid

Quinta. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación de Gestión Académica Sigma, en el apartado Becas Propias (www.uva.es/Estudios/Oficina Virtual y Trámites Académicos/Gestión Académica/Becas Propias/Solicitud Becas Deportivas).

<https://alumnos.sigma.uva.es/ftasis/controlreg/%5BmtoAlta%5DRegistroPublico?eNtradaPublica=true&pais=ES&idioma=es&ta=out>

Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad, adjuntando el formulario de "SOLICITUD BECAS DEPORTIVAS 2023" habilitado al efecto dentro de la aplicación.

La presentación de la solicitud también implica, bajo la responsabilidad de los solicitantes, lo siguiente:

- 1) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan ayuda.
- 2) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- 3) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir legalmente.
- 4) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta bancaria que ha consignado para el pago de la ayuda.

Sexta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid (www.uva.es – Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes) y se extenderá hasta el 25 de junio de 2023.

Séptima. Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 1) El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Deportes.
- 2) Corresponde el estudio y valoración de las solicitudes presentadas al Consejo de Deportes de la Universidad de Valladolid, presidido por la Vicerrectora responsable del Servicio de Deportes.
- 3) El Consejo de Deportes formulará la propuesta de concesión provisional debidamente motivada, que se publicará en la página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.
- 4) Finalizado el trámite de audiencia, el Consejo de Deportes, a la vista de todo lo actuado, formulará la correspondiente propuesta definitiva de concesión. En el





Universidad de Valladolid

caso de que no se hayan formulado alegaciones, la Vicerrectora responsable del Servicio de Deportes, en su calidad de Presidente del citado Consejo, podrá elevar a definitiva la propuesta de resolución provisional.

- 5) La resolución corresponderá a la Vicerrectora responsable del Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad, y se adoptan otras medidas organizativas (BOCyL de 18/05/2022)
- 6) La resolución de concesión definitiva se publicará en el Tablón de la Sede Electrónica de la Universidad (www.uva.es – Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes). La publicación de esta resolución tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se publicará en la página web del Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid.

Octava. Obligaciones del beneficiario

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios. Asimismo, los beneficiarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Importe

La cuantía máxima anual de las becas será de 600 €. La dotación económica de las becas deportivas se librá en un único pago.

| | | |
|-----------|-------|-----------------|
| 20 puntos | ----- | 100% de la beca |
| 15 puntos | ----- | 75% de la beca |
| 10 puntos | ----- | 50% de la beca |
| 5 puntos | ----- | 25% de la beca |

Décima. Criterios de valoración para los solicitantes

- 1) La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
- 2) Los méritos no serán acumulativos, siendo valorado el de mayor puntuación.
- 3) Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo 1.

Undécima. Plazo y forma de justificación





Universidad de Valladolid

Dado que estas becas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, no requerirán otra justificación que la acreditación de la misma, previamente a la concesión en los términos establecidos en las bases publicadas por Resolución Rectoral de 2 de diciembre de 2005, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. Resolución del procedimiento, notificación y recursos

El plazo máximo para adoptar la resolución del procedimiento y efectuar la notificación al interesado será de 3 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Decimotercera. Régimen supletorio

En todo lo no recogido en esta convocatoria se aplicará como normativa supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las Bases Reguladoras de las becas deportivas de la Universidad de Valladolid aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2005, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

Decimocuarta. Igualdad de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición final

Contra la presente convocatoria, que es agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado competente de lo contencioso-administrativo de Valladolid (artículos 8 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





Universidad de Valladolid

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

(P.D. LA VICERRECTORA DE COMUNICACIÓN Y CULTURA,

Resolución Rectoral de 09/05/2022, (BOCyL de 18/05/2022)

Fdo.: Maria del Carmen Vaquero López





Universidad de Valladolid

ANEXO 1

BAREMO DE BECAS

- **TIPO 1: Becas Deportivas de carácter general:**

1. MEDALLA DE ORO EN CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO: 20 puntos.
2. MEDALLA DE PLATA EN CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO: 15 puntos.
3. MEDALLA DE BRONCE EN CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO: 10 puntos.
4. DEPORTISTAS CON LICENCIA EN LOS EQUIPOS FEDERADOS: Hasta un máximo de 20 puntos. Según el número de partidos disputados y el número de entrenamientos efectuados.

- **TIPO 2: Becas Deportivas para Deportistas de Alto Nivel:**

1. DEPORTISTAS ALTO NIVEL (BOE) 10 puntos.
2. DEPORTISTAS ALTO NIVEL (BOCYL) 5 puntos.
3. DEPORTISTAS ALTO NIVEL DE OTRAS CC.AA. Será sometido a la valoración por parte del Consejo de Deportes. Hasta un máx. de 5 puntos.

